FORMATO MINUTA OTROSÍ ACLARATORIO			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
OTROSÍ No.	02	**Fecha:**	01–10-2026
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
Contrato No.	**CD-PS-GDCH-149**	**Fecha:**	**28–01- 2026**
Contratante:	GOBERNACION DEL CHOCO	**NIT No.**	891-680-010-3
Contratista:	ADVICE AND SERVICE	**C.C/NIT:**	900.774.761-2
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN, RECLAMACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ		
Valor inicial:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.000.000), CORRESPONDIENTES AL ESTIMATIVO INICIAL DEL VALOR APROXIMADO A RECUPERAR A FIN DE EXPEDIR EL CDP RESPECTIVO		
Valor a adicionar:	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.827.048.841,88) M/CTE		
Valor Total:	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.946.048.841,88) M/CTE.		
Plazo Total:	El plazo de ejecución del contrato será hasta NUEVE (09) MESES, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026		

Entre los suscritos, a saber, **FRANCISCO ANTONIO MAZO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.004.027.844, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernador del Chocó (e), mediante el decreto N°. 0310 del 28 de septiembre del 2026, y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL **CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **WENDY JOHANA MONDRAGON PARADA**, identificada con Cedula de Ciudadanía, 1.032.420.786, actuando en su calidad de representante legal de **ADVICE AND SERVICE** con NIT 900.774.761-2, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, el cual en adelante se denominará ADVICE AND SERVICE y/o EL CONTRATISTA y que para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 02** DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°. **CD-PS-GDCH-149** del 28 de enero del 2026, cuyas estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas preexistentes y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL

CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

2. Que entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y **ADVICE AND SERVICE**, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°. **CD-PS-GDCH-149** del 28 de enero del 2026, cuyo objeto CPRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN, RECLAMACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.000.000) M/CTE**, CORRESPONDIENTES AL ESTIMATIVO INICIAL DEL VALOR APROXIMADO A RECUPERAR A FIN DE EXPEDIR EL CDP RESPECTIVO, con un plazo de ocho (8) meses y que las demás condiciones contractuales se encuentran allí consignadas.

3. Que, en la Cláusula Tercera. Valor y Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión N°. **CD-PS-GDCH-149** del 28 de enero del 2026: la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ determina que el valor y presupuesto inicial para el presente contrato se sujeta a una obligación condicional de COMISIÓN DE ÉXITO, así: COMISIÓN DE ÉXITO: *Pago comisión de éxito* = La comisión de éxito corresponde al 10% MÁS IVA del monto total que resulte de los recursos recuperados y devueltos a la entidad, producto de la depuración del cálculo actuarial, al que acceda el departamento de Chocó, cuyo beneficio directo sea el resultado de la ejecución del presente objeto contractual.

Actividad	**Suma aproximada a recuperar a favor del Departamento (de libre destinación)**	**Porcentaje Comisión**	**Valor Unitario**	**IVA**
Recuperación saldos a favor de libre destinación para la entidad	$ 1.000.000.000 aproximado o un valor muy superior que se determina con el cálculo actuarial, pero para efectos del CDP se determina la suma de mil millones.	10%	$100.000.000	$19.000.000

4. Que para la suscripción del presente contrato, y el valor estimado se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1398 del 26 de enero de 2026 y Registro Presupuestal No. 1121 del 28 de enero del 2026, expedidos para tal fin por la Coordinadora de la oficina de Presupuesto de la entidad (Para efectos de la etapa precontractual, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con el valor indicativo correspondiente a la comisión de éxito cumple con los criterios establecidos en el Concepto C-566 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto dicho valor constituye una estimación razonada

de una obligación condicional futura, dependiente de la efectiva recuperación de recursos a favor de la entidad. En consecuencia, y conforme a la doctrina adoptada mediante el Concepto C-465 de 2024, el valor del contrato se entiende como indicativo o estimativo inicial, susceptible de variación según el resultado real de la gestión sin que ello constituya adición ni infrinja el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para la vigencia fiscal 2026, el valor indicativo de referencia de la comisión de éxito se fija en el diez por ciento (10%) más IVA sobre el monto total de los recursos efectivamente recuperados y debidamente reintegrados a la entidad, lo cual servirá de base para la expedición del CDP inicial, sin perjuicio de su ajuste final conforme al resultado verificado durante la ejecución contractual).

5. Que posteriormente, como resultado de la ejecución contractual del contratista, se logró una recuperación parcial efectiva de recursos por la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($24.756.712.957) M/CTE**, los cuales fueron girados al Departamento y se incorporaron presupuestalmente como de libre destinación conforme a los procedimientos normativos vigentes., distribuidos así:

   FOMAG: por valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($24.756.712.957) M/CTE,** de los cuales el valor de la prima de éxito del 10% y el IVA DEL 19%, será de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.946.048.841,88) M/CTE.**

   Que teniendo en cuenta que el hecho generador del pago ya ocurrió, resulta necesario formalizar y dejar constancia expresa del valor, forma de pago y el respaldo presupuestal vigente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual fue expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo a los recursos efectivamente incorporados como libre destinación.

6. Que, mediante oficio N°. GDCH-30/09/2026-373 del 30 de septiembre del 2026, la supervisora y Secretaria de Hacienda, solicita adelantar Otrosí N°. 2 al Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión N°. CD-PS-GDCH-149 del 28 de enero del 2026, en el sentido de adicionar al contrato conforme a la comisión de éxito se fija en el diez por ciento (10%) más IVA sobre el monto total de los recursos efectivamente recuperados y debidamente reintegrados a la entidad, el cual es el valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($**2.827.048.841,88**) M/CTE**., para ajustar la comisión de éxito se fija en el diez por ciento (10%) más IVA, conforme al valor recuperación de recursos a favor de la entidad, el cual es la suma real de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($24.756.712.957) M/CTE**, siendo la suma de la comisión de éxitos a pagar DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.946.048.841,88) M/CTE**.**

7. Que, mediante oficio del 01 de octubre del 2026, el secretario general de la Gobernación del Chocó, Dr. Jhonathan Ángel García, remite oficio de solicitud y autorización de trámite de Otrosí N°. 2 de adición por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.827.048.841,88**) **M/CTE**, al Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión N°. CD-PS-GDCH-149 del 28 de enero del 2026., para

que la oficina de contratación de la entidad adelante el trámite correspondiente.

8. Que el contrato en mención se ha ejecutado en debida forma, y por tanto actualmente existe la necesidad de modificar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.

9. Que conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan modificar el citado contrato original, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución siendo preciso entonces adicionar el valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($**2.827.048.841,88**) M/CTE** en el secop ll y reiterar las obligaciones específicas contenidas en la minuta condiciones, conservando en lo demás, la vigencia de las mismas cláusulas del contrato original.

10. Que el presente otrosí N°. 2 modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión N°. CD-PS-GDCH-149 del 28 de enero del 2026, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

3. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CLAUSULAS

PRIMERA: Modificar LA CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA PAGO: para ADICIONAR el mismo por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.827.048.841,88) M/CTE,** quedando como valor del contrato **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.946.048.841,88) M/CTE.** Teniendo en cuenta que el hecho generador del recaudo a la administración departamental ya ocurrió, se precisa que el valor y forma de pago contenida inicialmente en la cláusula tercera y demás relacionadas, queda de la siguiente manera:

Actividad	Suma recuperada favor del Departamento (de libre destinación)	Porcentaje Comisión	Valor Unitario	IVA
Recuperación saldos a favor de libre destinación para la entidad	$24.756.712.957,00	10%	$2.475.671.295,70	$470.377.546,18

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: El departamento pagará al contratista una suma que se sujeta a una obligación condicional de comisión de éxito + IVA, por valor de pagos total por recuperación parcial efectiva de recursos conforme al objeto del contrato. **cuyo pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:** 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato respecto al cumplimiento de la obligación condicional. 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda. **SEGUNDA: CDP*:*** El valor del presente Otrosí se ampara con el certificado de disponibilidad N°. 7167 del 30 de septiembre del 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda – Oficina de presupuesto por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS**

CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.827.048.841,88) **M/CTE**. **TERCERA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las demás estipulaciones contractuales no modificadas con el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal.

Las siguientes cláusulas del Otrosí N°. 02 del 01 de octubre de 2026, hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión N°. CD-PS-GDCH-149 del 28 de enero del 2026, firmado en la plataforma SECOP II por las partes.